

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA SEIS DE MARZO DE 2018.**

**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde**

D. Diego A. Conesa Alcaraz

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D<sup>a</sup>. Alicia Martínez Martínez

D. Antonio José Caja García

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a seis de marzo del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

Siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de 2018 y el Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de 2018.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.**

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a G. C. C., Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... para ampliación de vivienda en elevación de planta, sita en Cl. Cuevas de San Agustín, nº .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de vivienda en elevación de planta sita en C/ Cuevas de San Agustín, nº .. (Ref. Catastral nº .....)” , tramitada a instancias de G. C. C. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. O. A.. Siendo constructor de la obra A. T. C. (según Acta de Comparecencia suscrita en fecha 22/01/18).

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 20/02/18, y por la Tesorera en Funciones, en fecha 26/02/18.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 26/02/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a G. C. C. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de vivienda en elevación de planta sita en C/ Cuevas de San Agustín, nº .. (Ref. Catastral nº .....)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. O. A.. Siendo constructor de la obra, Don A. T. C..**

**SEGUNDO.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último*

*día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**CUARTO.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Se depositará fianza por importe de 500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

**QUINTO.- Girar** liquidación provisional por importe de **328'96€ en concepto de ICIO** y por importe de **340'00€, en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Elpozo Alimentación, S.A., licencia de actividad para la modificación no sustancial de la licencia de actividad expte. AC-../.... y Licencia Urbanística para la modificación de la licencia THU-LU nº ../.... -**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria de fecha 29/06/17 acordó conceder licencia de actividad para la modificación no sustancial de la licencia de actividad concedida a la mercantil la mercantil El Pozo Alimentación

S.A. (CIF nº A-30014377) bajo el número de expediente AC-../.... para el desarrollo de la actividad de “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04 (Autorización Ambiental Integrada expte. nº 2262/07/AU/AI, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09). Modificación no sustancial consistente en construcción de “nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº .....)” y que se concede al amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, habiéndose cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la misma Ley.

En el mismo acuerdo se concedió asimismo licencia urbanística a para la ejecución-finalización de la parte de las obras pendientes (tras el “derribo de edificación existente y movimientos de tierras de explanación” previamente autorizado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 14/03/17), de las incluidas en el Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial I. O. J. y tramitado bajo el número de expediente THU/LU-../.... para “Construcción de nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº .....)” Siendo constructor de la obra la mercantil SACYR CONSTRUCCIÓN S.A.

En fecha 27/07/17 se presentó recurso de reposición contra la liquidación practicada en concepto de ICIO (por importe de 108.037'21€) el precitado Acuerdo de fecha 29/06/17, por haber incluido en la base imponible que sirvió para el cálculo de dicho impuesto el importe de una partida de maquinaria y equipamiento móvil que no corresponde. Dicho recurso de reposición no ha sido contestado a fecha hoy.

En fecha 23/11/17 se solicita por la misma mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) licencia para la modificación-ampliación de la licencia concedida. Se acompaña el correspondiente Proyecto redactado por los Ingenieros Industriales A. C. F. y S. M. C., debidamente visada por el órgano colegial correspondiente.

Conjuntamente se solicita por la mercantil promotora que se tenga por solicitada la aplicación de la bonificación del 60% por razones de fomento de empleo en el importe del ICIO que corresponda a la presente modificación de licencia al amparo de lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora, y considerando que dicha instalación ya fue bonificada mediante Acuerdo Plenario de fecha 25/04/17. Asimismo solicitan que la liquidación del ICIO correspondiente a la modificación presentada sustituya a la liquidación practicada en la licencia que se modifica (no abonada y recurrida en reposición; recurso no resuelto).

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 14/02/18, en el cual también se pronuncia favorablemente en relación con la petición cursada sobre la sustitución de la liquidación del ICIO correspondiente a la licencia que se modifica, practicada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29/06/17.

Asimismo, también se ha emitido informe en fecha 11/12/17 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, del que se desprende que la modificación de licencia pretendida no supone aumento de producción, no varía la producción y composición de los residuos y aguas residuales industriales, ni los valores de emisión a la atmósfera; tampoco incrementa el consumo de agua ni de energía, ni supone mayor riesgo para las personas, ni aumento del riesgo de incendio, según la reglamentación de aplicación. Por lo cual se emite informe favorable a la modificación no sustancial solicitada, considerándose innecesario seguir la tramitación prevista en el art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, dado que ya se obtuvo dictamen favorable del órgano ambiental competente a la licencia objeto de modificación.

Además se ha emitido informe por la Tesorera en funciones, en fecha 01/03/18.

Asimismo, en fecha 22/02/18, la Técnico de Administración General ha emitido informe que en lo que interesa dice:

“...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Asimismo, por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.*

*Desde el punto de vista urbanístico, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con según el Plan Parcial de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 10-01: Industrial El Pozo, del Plan*

*General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, la nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº .....), forma parte de la actividad global en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A., que cuenta con licencia de actividad para “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despice y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida bajo el número de expediente AC-../.... mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04. Dicha actividad cuenta con Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. Nº 2262/07/AU/AI, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09.*

*El presente expediente se trata de una Modificación no Sustancial de la Modificación no Sustancial de la nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº .....) autorizada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29/06/17, y que se concede al amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, siendo innecesario el cumplimiento del trámite exigido en el art. 22 de la misma Ley, que cuenta con informe favorable emitido en fecha 11/12/17 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Martínez Pérez (dado que ya se cumplió dicho trámite en la licencia objeto de modificación, y puesto que la presente modificación no altera las condiciones ambientales inicialmente declaradas, de las que se dio traslado al órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma).*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida para la licencia urbanística, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar conjuntamente licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en construcción de una nueva planta (planta segunda) de superficie 1.229 m<sup>2</sup> construídos sobre los 6.110 m<sup>2</sup> de la nave inicialmente proyectada y ya autorizados en la licencia tramitada bajo el número de expediente THU/LU-32/2017 para “Construcción de nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº .....)”.*

*Finalmente, en relación con la liquidación que corresponda en concepto de TASA e ICIO por la presente modificación, ha de hacerse constar que la misma está afectada, e incluida, en la bonificación del 60% concedida mediante*

*Acuerdo Plenario en fecha 25/04/17. Asimismo, y según se desprende del informe emitido en fecha 14/02/18 por la Arquitecta Municipal, la base imponible a utilizar correspondiente a la edificación objeto de licencia (tanto la licencia inicial como la presente modificación de licencia) asciende a la cantidad total de 11.577.204€ (que incluyen la base imponible inicialmente considerada de 9.821.564'76€). De tal manera que la liquidación correspondiente al ICIO que resulte sustituirá a la liquidación practicada en el Acuerdo de fecha 29/06/17 por importe de 108.037'21€ (en base al PEM precitado de 9.821.564'76€), debiendo entenderse estimado con dicha liquidación el recurso de reposición interpuesto por la promotora en fecha 27/07/17 contra dicha liquidación, por haber incluido en la base imponible que sirvió para el cálculo de dicho impuesto el importe de una partida de maquinaria y equipamiento móvil que no corresponde. Recurso no contestado hasta el día de hoy.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder licencia de actividad** para la modificación no sustancial de la licencia de actividad concedida a la mercantil la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) bajo el número de expediente AC-../.... para el desarrollo de la actividad de “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04 (Autorización Ambiental Integrada expte. nº 2262/07/AU/AI, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09).

Modificación no sustancial consistente en “**modificación no sustancial de la nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº .....)** autorizada mediante Acuerdo adoptado por la Juna de Gobierno Local en fecha 29/06/17”, y que se concede al amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, siendo innecesario el cumplimiento del trámite exigido en el art. 22 de la misma Ley.

**Segundo.- Conceder licencia urbanística** a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) para la **modificación de la licencia** tramitada bajo el número de expediente THU/LU-../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29/06/17, para la “Construcción de nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº .....)” , según Proyecto redactado por



los Ingenieros Industriales A. C. F. y S. M. C.. Siendo constructor de la obra la mercantil SACYR CONSTRUCCIÓN S.A.

**Tercero.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán*

*en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Quinto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Se depositará fianza por importe de 3.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**Sexto.- Girar** liquidación provisional por importe de 231,50€ en concepto de Tasa por tramitación de la modificación de la licencia de actividad que se tramita; y de 127.349,25€ en concepto de ICIO y de 950€ en concepto de Tasa por tramitación del expediente de título habilitante en materia urbanística, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora, debiendo tenerse en cuenta la bonificación del 60% concedida mediante Acuerdo Plenario en fecha 25/04/17.

**Dejar sin efecto** la liquidación practicada en el Acuerdo de fecha 29/06/17 por importe de 108.037'21€ (en base al PEM precitado de 9.821.564'76€) en concepto de ICIO, debiendo entenderse asumida dicha liquidación en la liquidación que se practica en el presente Acuerdo, y asimismo entenderse estimado el recurso de reposición interpuesto por la promotora en fecha 27/07/17 contra dicha liquidación, por haberse

incluido en la base imponible que sirvió para el cálculo de dicho impuesto el importe de una partida de maquinaria y equipamiento móvil que no correspondía.

**Condicionar** la liquidación que se practica en concepto de ICIO a la acreditación de la circunstancia de que se hayan contratado en el año a tiempo completo al menos a 15 personas procedentes de la Bolsa de Exclusión Social municipal, anualidad que comenzará a computarse a partir de la fecha en que la mencionada Bolsa cuente con suficientes personas para ser contratadas. De forma que, en caso de resultar contratadas 15 o más personas se confirmará la bonificación del 60%; en caso de contratar entre 10 y 14 personas, se girará liquidación complementaria correspondiente al 10% que se le bonifica en exceso; si se contrata entre 5 y 9 personas, se girará liquidación complementaria correspondiente al 20% que se le bonifica en exceso al 20%; y en caso de contratar menos de 5 se girará liquidación complementaria correspondiente al 30% bonificado.

**Séptimo.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal y a la Agente de Desarrollo Local para el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos en base a los cuales se concedió la precitada bonificación.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte del Sr. Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de aprobación del Avance del “Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia”.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**c) Propuesta del Concejal de Urbanismo aprobando el Avance del “Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del PGMO de Alhama de Murcia”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 25/07/17, por la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), representado por F. S. M. (N.I.F. nº .....), Avance de “Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, a ejecutar

por el sistema de concertación directa, según proyecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos J. B. I. .

Apreciadas deficiencias en dicha documentación por la Arquitecta Municipal en fecha 22/08/17, se presenta nueva documentación subsanando las mismas en fecha 20/12/17.

Se ha emitido informe favorable por la Arquitecta Municipal en fecha 23/02/18 a esta última documentación presentada, a cuyos términos me remito.

Dado que con fecha 27 de febrero de 2018, la Técnico de Administración General, ha emitido informe en el que se hace contar que:

*Desde el punto de vista urbanístico, la legitimación para elaborar el Plan Especial objeto de expediente viene contemplada en el art. 146 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que establece que los Planes Especiales podrán ser elaborados por los particulares, como ocurre en el presente; cumpliéndose además los porcentajes de titularidad de suelo precisos en función del sistema de actuación previstos en el art 147. Correspondiendo en todo caso la aprobación definitiva al Ayuntamiento (art. 154.2). Legitimación que concurre en el presente supuesto, pues la mercantil promotora reúne la condición de propietaria única de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial presentado.*

*Los arts. 125 y siguientes de la misma Ley recogen la definición, finalidad, objeto y contenidos generales de los planes especiales, en base a los cuales se redacta el Plan Especial objeto de expediente, que es un tipo de plan especial de los regulados en el art. 132, un Plan Especial de Ordenación Urbana (Los Planes Especiales de ordenación o reordenación urbana podrán tener por objeto actuaciones en suelo urbano, o urbanizable ya ordenado, para la descongestión del suelo, creación de dotaciones urbanísticas y equipamiento comunitario, reforma, renovación y rehabilitación integral de barrios, resolución de problemas de accesibilidad, circulación o de estética, mejora del medio ambiente y otros fines análogos, como calificación de suelo para vivienda protegida y aplicación de primas de aprovechamiento, conforme a lo establecido en esta ley).*

*El Avance presentado (preceptivo por aplicación de lo dispuesto en el art. 152 del mismo cuerpo legal), contiene los documentos necesarios, recogidos en el art. 143: Memoria, Estudio sobre recursos hídricos disponibles (según art. 25 del Texto Refundido de la Ley del Agua), Evaluación Ambiental Estratégica, Programa de Actuación (según arts. 198 y 199 de la Ley 13/15, se*

*iniciará su aprobación con la aprobación inicial del Plan Especial), e Informe de Sostenibilidad Económica.*

*Desde el punto de vista medioambiental, la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/15, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico quedan sometidos a evaluación ambiental estratégica cuando se encuentren en alguno de los supuestos generales de la legislación básica estatal. Concretando la misma norma que a los efectos previstos en la legislación estatal básica se entiende por planes que establecen el uso de zonas de reducido ámbito territorial "... aquellos cuyo ámbito de actuación no sea superior a 50 Ha. o a 100 Ha en el supuesto de planes de desarrollo de suelo urbanizable sectorizado".*

*Y el art. 100 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental de la Región de Murcia, a su vez, remite a la legislación estatal de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, sin más particularidades que las contenidas en dicha ley, en la legislación urbanística y demás normativa reguladora de los procedimientos de elaboración y aprobación de planes y programas. Determinándose igualmente en la misma legislación estatal cuáles planes y programas, y sus modificaciones, son objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada (art.101). Ostentando la condición de órgano ambiental para la tramitación de dichos procedimientos de evaluación ambiental la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (art. 102).*

*La legislación básica estatal en materia de evaluación ambiental estratégica viene recogida en la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud de la cual el presente expediente de Plan Especial "Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia", **es objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada**, por aplicación de lo establecido en el art. 6.2.b de la misma, al tratarse de una modificación menor (art. 5.2.f) de un plan que establece el uso a nivel municipal de zonas de reducida extensión, pues queda acreditado en el Documento Ambiental Estratégico redactado por el por el Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Ciencias Económicas y Empresariales, J. B. I. , que se incorpora al Avance objeto de aprobación, que el ámbito de actuación de las Unidades nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 tienen una superficie inferior a 50 Ha, no cumpliéndose aparentemente los criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, en los términos recogidos en el Anexo V del mismo cuerpo legal.*

*Documento que, desde un punto de vista formal, reúne asimismo la información regulada en el art. 29.1 de dicha Ley.*

*Al estar sujeto al referido trámite ambiental, el presente Proyecto de Avance de Plan Especial Ordenación, **deberá someterse a una evaluación ambiental previa a su aprobación definitiva**, careciendo de validez dicha aprobación en caso contrario, y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder, según dispone el art. 9 de la misma Ley 21/13.*

*Rigiéndose dicho trámite ambiental por el procedimiento recogido en el art. 29 y ss. de la Ley 21/13.*

*El procedimiento de tramitación del presente Plan Especial es el recogido en el art. 164 de la Ley Regional 13/15, en relación con lo dispuesto en los arts. 29 a 32 de la Ley 21/13, de Evaluación Ambiental; y art. 21.1.j en relación con el art. 22.2. c, contrario sensu, de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y Decreto de la Alcaldía nº 922/16, de 14 de marzo, de delegaciones, en cuanto a competencia:*

- *Aprobación del Avance y el Documento Ambiental Estratégico por la Junta de Gobierno Local.*
- *Sometimiento al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.*
- *Sometimiento potestativo a información pública (por plazo de un mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Anuncios Municipal).*
- *Remisión a la Dirección General competente en materia de urbanismo a efectos informativos.*
- *Elaboración del Proyecto para su aprobación inicial, a la vista del resultado de las consultas y el Informe Ambiental emitidos.*
- *Aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, junto con el Estudio Ambiental Estratégico, así como el resto de instrumentos complementarios precisos.*
- *Sometimiento a información pública por plazo de un mes mediante publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica correspondiente y Tablón de Anuncios Municipal (con el contenido previsto en el art. 155 de la Ley).*
- *Notificación individualizada a los titulares que consten en el Catastro para que puedan alegar lo que a su derecho convenga por el mismo plazo de un mes.*
- *Solicitud de informe a todos los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial. Informes que habrán de evacuarse en el plazo de un mes.*

- *Aprobación definitiva del Plan por el Ayuntamiento Pleno, según documento que resulte a la vista del resultado de la información pública, previo informe, en su caso, de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos. art. 154.2 (siempre que no conlleve alteración o uso urbanístico diferente de espacios libres públicos y zonas verdes vigentes, calificados como sistema general; comprobar este extremo, en cuyo caso la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma).*
- *Remisión a la Consejería competente de la Comunidad Autónoma del Plan aprobado (con copia en formato papel debidamente diligenciada), y copia del expediente completo, para su conocimiento y efectos oportunos, así como a cualquier otro interesado que conste en el expediente.*
- *Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (con el contenido previsto en el art. 159 de la Ley 13/15).*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone que la Junta de Gobierno Local emita el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Aprobar el Avance** del “Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, a ejecutar por el sistema de concertación directa, según proyecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, J. B. I., tramitado a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), **aprobando igualmente el Documento Ambiental Estratégico** de dicho Plan en él contenido, redactado por el mismo técnico.

**Segundo.- Solicitar la iniciación del trámite** de Evaluación ambiental Estratégica Simplificada del Avance del Plan que se aprueba, a cuyo efecto se remitirá a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (Dirección General de Medio Ambiente, Subdirección General de Evaluación Ambiental), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia copia de dicho Avance junto con su Documento Ambiental Estratégico, en cumplimiento de lo establecido en el art. 29 de la Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**Tercero.- Someter a información pública dicha documentación por plazo de un mes**, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Anuncios Municipal, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes.

**Cuarto.- Dar Traslado** del presente a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma, a efectos informativos.

**Quinto.- Girar liquidación** por importe de 685'18€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.B.2.J.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

**Apercibir** asimismo a la mercantil promotora que deberá abonar el importe correspondiente a la Tasa correspondiente a la tramitación ante la Dirección General competente en materia de Medio Ambiente del trámite de Evaluación ambiental Estratégica Simplificada del Avance del Plan que se aprueba.

**Sexto.- Notificar** el presente a la mercantil ElPozo Alimentación S.A., significándole que deberá elaborarse el proyecto modificado del Plan que corresponda a la vista del resultado de las consultas e informes emitidos, elevándose de nuevo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial. **Requiriéndole** para que, con carácter previo a la aprobación inicial del Plan Especial, justifique la compensación de la previsión de viales públicos que se eliminan (con superficie de 5.127'29 m<sup>2</sup>) con motivo de la nueva ordenación que se plantea, mediante Convenio Urbanístico o en el Proyecto de Reparcelación.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de Febrero de 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (14.955,69 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.-** Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de Febrero de 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (14.955,69 €)**.

**2º.-** Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa **SOCAMEX S.A.U.**



b) Visto el escrito con registro nº .../.. con fecha ....., presentado por J. J. M. N. con DNI: ....., en representación de la UTE PROYMAN-CERES, con CIF: U-73762957 y domicilio en Lugar Tienda Nueva, s/n. Diputación Torrecilla, buzón nº 17, CP 30817 Lorca (Murcia), por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 6.775'00 euros depositó para garantizar la correcta prestación del *servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes del Ayuntamiento de Alhama de Murcia* que le había sido adjudicado por Decreto de Alcaldía nº 2.630/2012 de fecha 27 de julio de 2012.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial Municipal y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil UTE PROYMAN-CERES, la fianza en **aval bancario**, que por importe de 6.775'00 euros depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado.

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

#### **PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-**

##### **a) CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS “RENOVACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PEDANIAS Y LA RED DE ABASTECIMIENTO DE VARIAS CALLES DE ALHAMA DE MURCIA” OP 23-16.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 3 de las obras “Renovación de la red de abastecimiento a pedanías y la red de abastecimiento de varias calles de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero Civil J. F. M. M., Director de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de DIEZ MIL SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (10.062,57€) IVA incluido y que han sido realizadas por CONSTU-ARCHENA, S.L. con C.I.F.: B-73730228.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 3 de las obras “Renovación de la red de abastecimiento a pedanías en la red de abastecimiento de varias calles de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero Civil J. F. M. M., Director de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de DIEZ MIL SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (10.062,57€) IVA incluido y que han sido realizadas por CONSTU-ARCHENA, S.L. con C.I.F.: B-73730228.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

**b) CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS “RENOVACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PEDANIAS Y LA RED DE ABASTECIMIENTO DE VARIAS CALLES DE ALHAMA DE MURCIA” OP 23-16.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 4 de las obras “Renovación de la red de abastecimiento a pedanías y la red de abastecimiento de varias calles de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero Civil J. F. M. M., Director de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (14.846,18€) IVA incluido y que han sido realizadas por CONSTU-ARCHENA, S.L. con C.I.F.: B-73730228.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 4 de las obras “Renovación de la red de abastecimiento a pedanías en la red de abastecimiento de varias calles de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero Civil J. F. M. M, Director de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (14.846,18€) IVA incluido y que han sido realizadas por CONSTU-ARCHENA, S.L. con C.I.F.: B-73730228.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

**c) CERTIFICACIÓN Nº 2-ÚLTIMA DE LAS OBRAS “MEJORA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA EN A.P. EN Bº SAN PEDRO Y OTRAS CALLES DE ALHAMA DE MURCIA” PARDOS 2016.OBRA Nº 12.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 2-Última de las obras “Mejora en eficiencia energética en A.P. en Bº San Pedro y otras calles de Alhama de Murcia”. PARDOS 2016.Obra nº 12, expedida por el Ingeniero Técnico Industrial J. M. P. , Director de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (136.239,02€) IVA incluido y que han sido realizadas por ELECTROMUR, S.A. con C.I.F.: A-30025886.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 2-Última de las obras “Mejora en eficiencia energética en A.P. en Bº San Pedro y otras calles de Alhama de Murcia”. PARDOS 2016.Obra nº 12, expedida por el Ingeniero Técnico Industrial J. M. P., Director de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO

(136.239,02€) IVA incluido y que han sido realizadas por ELECTROMUR, S.A. con C.I.F.: A-30025886.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS A REALIZAR EN DIVERSOS JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS QUE DESARROLLEN LAS CONCEJALÍAS DE CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA (POR LOTES).-**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR ANEXO Nº 1/2018 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL SAN ANTOLIN PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Realizado Convenio de Colaboración “**Convenio para el Desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo y Otras Prácticas Formativas**” dentro de los Ciclos Formativos de Formación Profesional del Centro de Formación Profesional San Antolín de Murcia, y este ayuntamiento, se solicita de este ayuntamiento la formalización del ANEXO nº 1/2018, en relación con la alumna N. E. H..

Se acompaña **ANEXO para su aprobación**, en su caso, por parte de la Junta de Gobierno Local y posterior firma por el Alcalde de Alhama.

Destaca en el citado Anexo, que se trata de realizar prácticas del Ciclo Formativo de Gestión Administrativa, a realizar en el Centro de Servicios Sociales de la Localidad, 400 horas, durante los meses de marzo a junio de 2018. Como tutor por parte de este ayuntamiento se ha nombrado a A. L. G. .

Por lo que este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.- APROBAR Anexo nº 1/2018**, al “**Convenio para el Desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo**” dentro de los Ciclos Formativos de Formación Profesional, entre el ayuntamiento de Alhama de Murcia y el centro docente **F. P. SAN ANTOLIN** de Murcia, con Código de Centro 30009277, cuya aprobación se realizó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, correspondiendo este Anexo a la alumna N. E. H. .

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo al centro docente F. P. SAN ANTOLIN de Murcia, en concreto a su Director, a los efectos oportunos. Así mismo comunicar a la sección de personal así como a A. L. G. .

**TERCERO.-** Facultar al señor Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para su firma.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRES SERVIDORES Y UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SAN CON DOBLE CONTROLADOR PARA EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2018 y dentro del expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación y tramitación URGENTE del contrato del **SUMINISTRO de tres servidores y un sistema de almacenamiento SAN con doble controlador para el Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia** se procedió a **CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido, a la empresa que ha presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente: PRIMERO y UNICO.- UTOPIUX ingeniería Informática, SL, con CIF B-73490872 y domicilio en Avda. Juan de Borbón, nº 83 bajo 30007-MURCIA. Así mismo se acordó **REQUERIR** a la interesada para que, en el plazo de **cinco días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presentase, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación exigida por la ley.

Notificado dicho acuerdo y dentro del plazo establecido, la mercantil ha aportado a este Ayuntamiento la documentación solicitada dando cumplimiento a lo previsto en el TRLCSP y, por tanto, este Concejal somete a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** a la mercantil **UTOPIUX ingeniería Informática, SL**, con CIF B-73490872 y domicilio en Avda. Juan de Borbón, nº 83 bajo 30007-MURCIA el contrato de **SUMINISTRO de tres servidores y un sistema de almacenamiento SAN con doble controlador para el Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia** con un importe de 52.000,00 € de Base imponible más 19.920,00 € en concepto de 21% de IVA y de conformidad con los pliegos administrativos y técnicos que rigen la contratación. Así mismo en su oferta se recogen determinadas mejoras debidamente valoradas.

La presente adjudicación, no obstante, y de acuerdo con el informe de Intervención, queda sometida a condición suspensiva de la efectiva consignación presupuestaria en el Presupuesto 2018, que se producirá a través de la correspondiente incorporación de remanente de crédito, siempre y cuando exista Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo y suficiente.

**SEGUNDO.** La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte del adjudicatario, pero se realizará sometido, en cuanto a su efectividad, a la condición antes mencionada.

**TERCERO.- NOTIFICAR** a la mercantil interesada, al Jefe de los Servicios Informáticos y a Intervención Municipal a los efectos oportunos. Publicar en el perfil del contratante la formalización de este contrato.

**CUARTO.- FACULTAR** al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**d) PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE GRADUADO SOCIAL.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Alcalde-Presidente, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de proceder al nombramiento de personal funcionario interino para cubrir una plaza de Graduado Social que se halla vacante y está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017, que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2017 y aparece publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 32 de 8 de febrero de 2018.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Vista la posibilidad de nombramiento de funcionario interino contemplada en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.a) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario interino lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Vista la lista de espera definitiva aprobada por decreto de Alcaldía núm. 231 de fecha 19 de enero de 2018, con sujeción a las normas antes citadas, y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2017, por el que se aprueba convocatoria de selección para cubrir puesto de Técnico en Relaciones Laborales y se aprueba la creación de una lista de espera de Técnico en Relaciones Laborales con el fin de atender las necesidades urgentes de incorporación de personal temporal, en uso de la posibilidad contemplada en la base 6.1 de la bolsa de trabajo (BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012). Y considerando que la lista de espera está vigente hasta el 28 de julio de 2020, así como, la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en las Bases de la Bolsa de Trabajo.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo anteriormente expuesto, y considerando que en este caso la plaza vacante de Graduado Social y el puesto vacante de Técnico en Relaciones Labores, incluido en la Sección de Personal con el número de orden 2, se corresponden, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de Intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Graduado Social que se halla vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, que tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: A, Subgrupo: A2; Nivel: 20; Complemento Específico anual: 7.180,88; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Media.

**Segundo.-** Ofertar el nombramiento de funcionario interino a G. S. G., con DNI núm. ...., candidato número 1 de la lista de espera de Técnico en Relaciones

Laborales, debiendo realizarse el aviso de la oferta al interesado en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

**Tercero.-** Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

**e) PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE TRABAJO EN PRÁCTICAS.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Alcalde-Presidente, en la que se dice: Vista la providencia de Alcaldía, de fecha 31 de octubre de 2017, relativa a la realización de un proceso de selección para la contratación de cuatro auxiliares administrativos mediante contrato de trabajo en prácticas, a través de la Bolsa de Trabajo de este Ayuntamiento, con base en los informes de necesidad de incorporación de personal para el refuerzo de las tareas administrativas en los servicios municipales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Considerando los artículos 8.1.c) y 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre la posibilidad de contratación de personal laboral temporal, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sobre la selección y contratación del personal laboral, y los artículos 60 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 relativos a los órganos de selección y sistemas selectivos, respectivamente.

Considerando el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que regula los contratos de trabajo en prácticas.

Vista la necesidad de incorporación de personal para reforzar los servicios administrativos municipales a fin de garantizar que las oficinas funcionen correctamente en la prestación de los servicios públicos esenciales a la ciudadanía, y considerando el beneficio que aporta el contrato de trabajo en prácticas a los trabajadores que de forma reciente han terminado sus estudios, ya que estos tienen un mayor grado de dificultad para incorporarse al mundo laboral, por su carencia de práctica profesional que pueden adquirir a través de esta modalidad de contrato que se ofrece. Y con ello tienen la posibilidad de incorporarse a un puesto de trabajo y conseguir la práctica profesional adecuada a sus estudios que le habilitan para el ejercicio profesional.

Considerando las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia publicadas en el

BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo anteriormente expuesto, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de Intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para la contratación de cuatro Auxiliares Administrativos como personal laboral temporal, bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, a jornada completa durante un año, para prestar sus servicios profesionales en este Ayuntamiento.

Esta convocatoria se regirá por las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases, los exigidos en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, y deberán estar en posesión del título de Ciclo Formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa o título oficialmente reconocido como equivalente a esta rama profesional en el mismo nivel de estudios, dentro de los cinco años siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, o de siete años en el caso de trabajadores con discapacidad.

**Segundo.-** El plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición nominal de la comisión de selección, día, hora y lugar de las pruebas. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es), a efectos de reclamaciones. Si dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

**Tercero.-** Determinar de conformidad con la Base Sexta de la Bolsa de Trabajo que se realizarán las siguientes pruebas selectivas:

a) Prueba selectiva que consistirá en la realización de un ejercicio práctico dirigido a apreciar los conocimientos, la capacidad, la habilidad y la destreza de los/as aspirantes para las funciones y tareas asignadas a los puestos de auxiliar administrativo objeto de esta convocatoria. Se desarrollará por escrito, el tiempo de realización será determinado por la comisión, y podrá incluir el manejo de aplicaciones informáticas utilizando las diversas herramientas de ofimática “Microsoft Word, Excel y Access” todas estas versiones serán en 2010 o posteriores.

La prueba práctica es eliminatoria, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.



b) Valoración de méritos, de acuerdo con el baremo contemplado en esta base, que se realizará a los aspirantes que hayan superado la prueba práctica.

Se formará una lista de espera con los/as candidatos/as que hayan superado las pruebas selectivas, ordenados por orden decreciente de puntuación, éstos/as se tendrán en cuenta en caso de producirse vacante en alguno de los puestos que integran esta convocatoria. Su vigencia está vinculada a la duración máxima de esta modalidad de contrato.

**Cuarto.-** Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### ANEXO

#### TAREAS DE LOS PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1.- Recibir e informar al ciudadano. 2.- Proporcionar, comprobar e informar sobre la documentación emitida o entregada al usuario. 3.- Atender quejas y reclamaciones. 4.- Atender llamadas al teléfono y comunicaciones por correo. 5.- Introducir datos en el ordenador usando procesador de textos, bases de datos, hoja de cálculo, correo electrónico, buscadores, etc. 6.- Reparto de documentación a distintos departamentos. 7.- Realizar fotocopias. 8.- Archivar documentos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte del Sr. Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejala-Delegada de Festejos sobre aprobación de las Bases del concurso del cartel anunciador de las Fiestas de los Mayos 2018, la Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Patrimonio sobre aprobación de las Bases del concurso de fotografía de Semana Santa de Alhama de Murcia 2018, Propuesta de Alcaldía solicitando la adhesión de este Ayuntamiento a la Plataforma de Contratación del Estado y la Propuesta de Alcaldía rectificando acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20/02/18 sobre aprobación de convocatoria de contratación de personal para cubrir un puesto de restaurador/a.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE FESTEJOS DE APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL DE LOS MAYOS 2018.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Festejos, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía y rescatando todas aquellas referencias, que se hacen sobre anteriores concursos del Cartel de Los Mayos, se han elaborado la **Bases del Concurso del Cartel del Los Mayos 2018.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el Informe de Intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases del Concurso del Cartel Anunciador de las Fiestas de los Mayos 2018.

**SEGUNDO.-** Comprometerse este Ayuntamiento a abonar el premio consignado en la bases, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE SEMANA SANTA DE ALHAMA DE MURCIA 2018.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: Con el objetivo de fomentar e incentivar la participación en las actividades de la Semana Santa de nuestra localidad y dar la mayor difusión posible a nuestros desfiles procesionales.

La Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de Intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases del Concurso de Fotografía de Semana Santa de Alhama de Murcia 2018.

**SEGUNDO.-** Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios establecidos en las Bases por un total de **950'00 €**, siendo los premios: **1º.- 500'00 €**, **2º.- 300'00 €** y **3º.- 150'00 €**, estando sujetos a las retenciones que las normas tributarias establezcan y que se hallan consignados en el proyecto de presupuesto

municipal de 2018, en la partida 334.48006 de Premios Ayuntamiento de Alhama de Murcia de la Concejalía de Cultura y Patrimonio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**h) PROPUESTA DE ALCALDÍA SOLICITANDO LA ADEHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Uno de los requisitos que exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 347 respecto de la Plataforma de Contratación del Estado es la siguiente: *“Los órganos de contratación de las Administraciones locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto estableciera la Comunidad Autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público”*.

Para la validez de la actividad contractual de este Ayuntamiento la ley exige que nuestro perfil del contratante se aloje en dicha plataforma estatal o bien en la que establezca la Comunidad Autónoma. Dado que en la Región de Murcia, a día de la fecha, no existe tal plataforma es por lo que se hace necesario que nos adhiramos a la estatal.

Por todo lo anterior, someto a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.** Solicitar la adhesión de este Ayuntamiento a la Plataforma de Contratación del Estado regulada en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**Segundo.** Manifiestar, como administración pública, que este Ayuntamiento tiene plena capacidad para contratar y le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No existiendo, a día de la fecha, ningún organismo dependiente de la misma con potestad en materia de contratación.

**i) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE RECTIFICAR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 20/02/2018 SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR UN PUESTO DE RESTAURADOR/A.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Alcalde-Presidente, en la que se dice: En fecha 20 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación de las convocatorias de contratación de personal laboral temporal, bajo la modalidad de obra o servicio determinado, para cubrir de un puesto de Restaurador/a, un puesto de Arqueólogo/a, tres puestos de Peón de la Construcción y cuatro puestos de Peón Agrícola, a jornada completa durante seis meses, para el desarrollo del Proyecto denominado “Alhama Murcia. Arqueología y arquitectura del agua para la recuperación de un paisaje cultural: Yacimientos, fuentes, aljibes y canalizaciones”. Esta contratación está sujeta a subvención procedente del Servicio Regional de Empleo y Formación que se regula de conformidad con lo determinado en la Resolución de fecha 23 de octubre de 2017 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta, y la Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro, y en concreto el subprograma “Empleo Público Local”.

Y vista la Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, publicada en el BORM número 266, de 16 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro, en cuyo artículo 19.1.b) indica que en la oferta genérica, entre otros extremos, no podrá incluir especificación alguna relativa a la experiencia laboral de los candidatos.

Se comprueba la existencia de un error en el párrafo tercero del punto segundo de la parte resolutoria del acuerdo de 20 de febrero de 2018, en cuanto al requisito exigido para optar al puesto de Restaurador/a, que indica: *“Los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en la normativa que regula esta subvención, los determinados en las bases de la bolsa de trabajo y los que se contemplan en la oferta de empleo. La titulación requerida para el puesto de Restaurador/a es la Diplomatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Licenciatura/Grado en Bellas Artes, y deberán acreditar conocimientos en la especialidad de restauración en Arqueología mediante la titulación correspondiente (especialidad o Master en Restauración Arqueológica) o experiencia profesional de un año en la especialidad.[...]”*.

Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la posibilidad de las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos.

Esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Rectificar el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2018, en lo referente a los requisitos exigidos para optar al puesto de Restaurador/a, eliminando la experiencia profesional de un año en la especialidad, por lo que la redacción del párrafo tercero del punto segundo de la parte resolutoria de este acuerdo quedaría de la forma siguiente:

Los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en la normativa que regula esta subvención, los determinados en las bases de la bolsa de trabajo y los que se contemplen en la oferta de empleo. La titulación requerida para el puesto de Restaurador/a es la Diplomatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Licenciatura/Grado en Bellas Artes, y deberán acreditar conocimientos en la especialidad de restauración en Arqueología mediante la titulación correspondiente (especialidad o Master en Restauración Arqueológica). La titulación requerida para el puesto de Arqueólogo/a es Licenciado/a o Grado en Historia Antigua y Arqueología, o Licenciado/a o Grado en Historia que acrediten conocimientos en la especialidad de Arqueología.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento, y facultar al Concejal delegado de Personal para cuanto requiera su ejecución.

#### **PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las quince horas y trece minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.